Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de mayo de 1980, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Director general de Arquitectura y Vivienda Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10355 *REAL DECRETO 881/1984, de 28 de marzo, por el que se crean cuatro Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Cáceres, Madrid, Murcia y Zamora.*

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la Educación como una permanente tarea inacabada y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos y en armonía con lo establecido en el artículo 9.°, punto 1, e) y 2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Antonio Concha, número 86, con capacidad para 130 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Madrid

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en travesía de Arena, sin número, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en José Caride, sin número, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Zamora

Municipio: Benavente. Localidad: Benavente. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la planta alta del Colegio Público de Educación General Básica «Fernando II», con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia, para que, por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

10356 *REAL DECRETO 882/1984, de 11 de abril, por el que se crean dos Centros públicos de Educación Especial en Burgos y Madrid.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 93 y 135, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crean los siguientes Centros públicos de Educación Especial:

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Domicilio: Padre Janariz, sin número. Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial. Capacidad del Centro: 36 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Avenida de Badajoz, sin número. Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial. Capacidad del Centro: 120 puestos escolares.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros citados y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.° En ningún caso la entrada en funcionamiento de estos Centros supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

10357 *ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de enseñanza a distancia al Centro Escuela «Radio Maymó» para la impartición de diferentes cursos.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Miguel Casas Ibáñez, como Administrador único de «Edukits, Sociedad Anónima», titular del Centro «Escuela Radio Maymó» de enseñanza por correspondencia, domicilio social en calle Pelayo número 3, Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando: Que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) en Orden ministerial de 12 de marzo de 1963, con el número 62;

Resultando: Que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Generalidad de Cataluña, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad,

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982 que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando: Que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Escuela Radio Maymó», con domicilio en calle Pelayo, número 3, Barcelona.